



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA DE MEDELLIN

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00118 00

Asunto: Tiene por notificado
Personalmente
Auto: Sust. 337

En atención a los memoriales allegados por la apoderada de la parte interesada, en los que aporta las constancias de la notificación personal del señor Dubinson Albeiro Correa Barrera, por intermedio de correo electrónico; el Despacho teniendo en cuenta la legislación actual en materia de notificaciones, particularmente lo reglado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020¹, que permite que las notificaciones personales se hagan por medio de correo electrónico y al verificar que fue remitida la notificación al correo electrónico respectivo con fecha 28 de junio de 2021, se tendrá por notificado al demandado **Dubinson Albeiro Correa Barrera**, desde el día 01 de julio de 2021, sobre el auto que libra mandamiento de pago de fecha 02 de mayo de 2021, en atención a los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020².

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

¹ Decreto 806 de 2020. Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

² Art. 8 decreto 806 de 2020 inciso tercero. “**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**”.

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fedd752ad37f799b2c17199891a1ea2aff9ac2c408ba50da9dcbe2ae46514777

Documento generado en 16/07/2021 06:37:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>